

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/168
23 de diciembre de 2004

(04-5657)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

SEGUNDO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

Establecimiento de un orden de prioridad para los temas del programa de trabajo futuro del Comité

Comunicación de Nueva Zelanda

La siguiente comunicación, recibida el 21 de diciembre de 2004, se distribuye a petición de la delegación de Nueva Zelanda.

1. En la reunión informal sobre el examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF celebrada en octubre de 2004, Nueva Zelanda tomó nota con interés de la propuesta de los Estados Unidos de elaborar un programa para el trabajo futuro del Comité MSF (en adelante, denominado "el Comité"). En opinión de Nueva Zelanda, el programa de trabajo futuro debería establecer el orden de prioridad de las cuestiones que el Comité examine en sus futuras reuniones. El programa de trabajo futuro establecido por orden de prioridad de las cuestiones debería incluirse en el informe final del examen que elabore el Comité.

2. Sobre la base de las cuestiones planteadas por los Miembros hasta ahora¹ y los debates celebrados por el Comité al respecto, Nueva Zelanda desea hacer referencia a las cuestiones que, en su opinión, deberían figurar en el programa de trabajo futuro del Comité, y a la prioridad relativa de esas cuestiones. Pero, en primer lugar, Nueva Zelanda expone los motivos por los que en ese programa de trabajo futuro no se han incluido determinadas cuestiones planteadas en el contexto del examen del Acuerdo MSF y, en segundo lugar, propondrá la solución inmediata de una cuestión.

Programa de trabajo actual del Comité

3. Nueva Zelanda observa que el Comité está analizando ya, en su programa de trabajo en curso, algunas de las cuestiones planteadas por los Miembros para su consideración en el contexto del examen. Por ejemplo, la cuestión de la regionalización está siendo examinada en las sesiones informales previas a las reuniones del Comité y es un punto permanente de su orden del día. Aunque Nueva Zelanda reconoce la importancia de continuar la labor sobre esas cuestiones, ha excluido nuevas referencias a ellas del programa de trabajo futuro del Comité.

¹ Documento de antecedentes preparado por la Secretaría (G/SPS/GEN/510) y comunicaciones de Nueva Zelanda (G/SPS/W/157), el Canadá (G/SPS/W/158), las Comunidades Europeas (G/SPS/W/159), el Uruguay (G/SPS/W/160), el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (G/SPS/W/161), China (G/SPS/W/162/Rev.1), los Estados Unidos (G/SPS/W/163) y México (G/SPS/W/166).

Cuestiones que el Comité podría resolver antes de junio de 2005

Transparencia

4. Para aumentar la transparencia, facilitar la supervisión eficaz de la armonización de las normas internacionales y evitar las perturbaciones del comercio relacionadas con la aplicación de esas normas, Nueva Zelanda, juntamente con el Canadá y las Comunidades Europeas, ha propuesto que los Miembros notifiquen todas las medidas nuevas que tengan efectos significativos en el comercio, incluidas las basadas en normas internacionales.

5. Nueva Zelanda considera que el Comité debería acordar inmediatamente la modificación de su *Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7) (G/SPS/7/Rev.2)*, para instar a los Miembros a notificar voluntariamente todas las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias, aun cuando se basen en normas internacionales.

Programa de trabajo futuro del Comité, por orden de prioridad de las cuestiones

6. El programa de trabajo futuro del Comité debería comprender las cuestiones siguientes, enunciadas por orden de prioridad:

Primera - Relaciones del Comité MSF con los organismos internacionales de normalización

7. Nueva Zelanda y el Canadá han presentado propuestas para evitar la duplicación innecesaria de las actividades del Comité MSF y de los organismos internacionales de normalización.

8. Nueva Zelanda considera que el Comité debería conceder alta prioridad al examen de las distintas, aunque complementarias, funciones del Comité y de los organismos internacionales de normalización pertinentes, con miras a evitar la superposición y la duplicación innecesaria de sus trabajos. En opinión de Nueva Zelanda, el Comité debería remitir las cuestiones relacionadas con aspectos científicos y técnicos de la aplicación práctica del Acuerdo MSF (en particular, con la elaboración, aplicación y armonización de las normas, recomendaciones o directrices internacionales) a los organismos internacionales de normalización pertinentes, que poseen los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios para considerarlas, y evitar así la innecesaria duplicación de esfuerzos. Los organismos internacionales de normalización podrían, si procediese, transmitir a su vez al Comité el asesoramiento y las recomendaciones adecuados respecto al trabajo adicional necesario.

9. Nueva Zelanda está de acuerdo con el Canadá en que se ha producido, y puede seguir produciéndose, duplicación de trabajo en la elaboración de directrices sobre procedimientos. Al igual que el Canadá, Nueva Zelanda considera que la articulación por los organismos internacionales de normalización de sus respectivos mandatos, con expresión de su interés por la elaboración de directrices de procedimiento y de su capacidad al respecto, resultaría útil a los Miembros, al igual que los debates entre las secretarías del Codex, la OIE y la CIPF y el Comité MSF para aclarar sus funciones respectivas en la administración del Acuerdo MSF.

Segunda - Administración de la aplicación del Acuerdo MSF

10. Tanto Nueva Zelanda como los Estados Unidos han formulado propuestas relativas a los "buenos oficios del Presidente" como instrumento para atender determinadas preocupaciones comerciales de carácter bilateral. Los Estados Unidos han propuesto que se mejore el mecanismo para intensificar su utilización por el Comité en relación con las consultas técnicas bilaterales.

11. Nueva Zelandia considera que el Comité, en su programa de trabajo futuro, debería conceder alta prioridad al debate sobre los "buenos oficios del Presidente", que constituyen una opción útil para facilitar las consultas sobre cuestiones relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias, entre ellas, determinadas preocupaciones comerciales. Las deliberaciones sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 12 señalarán a la atención de los Miembros esa valiosa opción de que disponen para avanzar o resolver preocupaciones comerciales concretas, y podrían potenciar tal mecanismo en el sentido propuesto por los Estados Unidos.

Tercera - Aplicación del párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 y relación entre ambos

12. Los Estados Unidos han propuesto que el Comité examine las experiencias de los Miembros en relación con los principios enunciados en el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 y, en particular, que los debates se centren en la frase "no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido". Aunque más general que la propuesta de los Estados Unidos, la propuesta de México relativa a las buenas prácticas regulatorias pone también de manifiesto la necesidad de que los Miembros intercambien información sobre la forma de elaborar las medidas de modo conforme a los principios de no discriminación y racionalidad. Nueva Zelandia es partidaria de que esas cuestiones se examinen en el Comité, como han propuesto los Estados Unidos, y apoyará la consiguiente determinación de las prácticas adecuadas para la aplicación de esos principios. Nueva Zelandia considera que la propuesta debería incluirse en el programa de trabajo futuro y apoya la fórmula, sugerida por los Estados Unidos, de que los Miembros de regiones diferentes y circunstancias económicas distintas expongan la forma en que sus regímenes normativos dan cumplimiento al párrafo 1 del artículo 2, al párrafo 6 del artículo 5 y al principio de mínima restricción del comercio.

Cuarta - Transparencia

13. El Canadá ha señalado a la atención del Comité la utilización indistinta de las palabras "medidas" y "reglamentaciones" en el Acuerdo MSF, lo que, a juicio de ese país, crea confusión respecto a lo que realmente es necesario notificar. Nueva Zelandia considera que el Comité podría solucionar este problema mediante la adopción de una decisión en que se aclare que ambas palabras se utilizan de forma equivalente y que todas las medidas deben notificarse con arreglo a lo dispuesto en el Anexo B del Acuerdo MSF. Tal decisión reiteraría el contenido de la nota 1 a pie de página del *Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7) (G/SPS/7/Rev.2)*, de abril de 2002.²

Quinta - Control e inspección (párrafo 2 del Anexo C)

14. Las Comunidades Europeas han formulado el concepto de "asistencia necesaria" para aclarar quién debe correr con los gastos derivados de las visitas de inspección y control. Nueva Zelandia espera con interés que las Comunidades Europeas aclaren más su propuesta y considera que este tema podría examinarse convenientemente en el contexto del Comité.

² En la nota 1 a pie de página del *Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7) (G/SPS/7/Rev.2)* se indica lo siguiente: "El Acuerdo MSF emplea los términos "medidas" y "reglamentaciones" de manera hasta cierto punto equivalente al hacer referencia a cualquier tipo de medidas sanitarias o fitosanitarias tales como leyes, decretos u órdenes que se apliquen para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, según se define en el párrafo 1 del Anexo A del Acuerdo MSF."